

DECRETO N° 0439

NEUQUÉN, 29 MAR 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 8980 sancionada por el Concejo Deliberante el día 08 de marzo de 2001 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

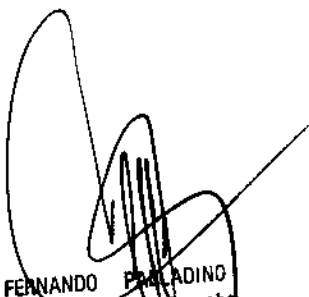
Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 8980 sancionada por ----- el Concejo Deliberante con fecha 08 de marzo de 2001, mediante la cual se declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la Obra "**PAVIMENTO BARRIO ÁREA CENTRO OESTE SECTOR III -I ETAPA**" bajo el régimen de contratación directa entre los vecinos y la empresa **LAUTEC S.R.L.**", en el marco de la Ordenanza N° 7456; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana y Ambiental, y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.- (Expte. SEO N° 3232-M-98 y agregados SEO N° 2601-N-99 y SEO N° 5542-M-00 -V Cuerpos-)
EAA.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO
CATTÁNEO


FERNANDO PRALADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén